



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR
(antes COLEGIO ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín.

APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA
MEDIANTE RESOLUCIONES No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 y 202050077060 del 10 de diciembre del 2020.

Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín
CODÍGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852

PEI for.05
Versión 01
Julio 2010

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 18 de 2022

FECHA: 24 de octubre de 2022

INVITACIÓN N°: 18 de 2022 del 18 de octubre de 2022

OBJETO: ADQUISICION DE IMPRESOS EN DIPLOMAS PARA LOS GRADUANDOS, MEDALLAS, TROFEOS Y BOTONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE FINAL DE AÑO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

PROPONENTE: ERICA MARIA GUIRAL BELTRAN

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR:

Nueve millones ciento cincuenta y ocho mil Pesos 9158000 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 mes contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

FORMA DE PAGO: 100% a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,

BENJAMÍN MARTINEZ LEMOS
Rector(a)